

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura Agronómica de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Universidad de Salamanca.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUM. 205

Suministro a la capital

A partir del día 12 del actual, podrá retirarse en los establecimientos

que cada cual tenga asignado como proveedor, los artículos siguientes:

Aceite, a razón de cuarto de litro por ración, contra el cupón número 90 y al precio de 4 pesetas litro.

Jabón, a razón de 125 gramos por ración, contra el cupón número 91 y al precio de 2,80 pesetas kilo.

Alubias, a razón de 150 gramos por ración, contra el cupón número 92 y al precio de 2,40 pesetas las blancas y 2,10 las pintas.

Sopa, a razón de 100 gramos por ración, contra el cupón número 93 y al precio de 2,90 pesetas kilo.

Suministro a los Economatos mineros

Aceite, a razón de cuarto litro por ración, al precio de 4 pesetas litro.

Jabón, a razón de 125 gramos por ración, al precio de 2,80 pesetas kilo.

Pan, a partir del día 15, los obreros y sus familiares pertenecientes a Economatos mineros, percibirán un aumento de 125 gramos de pan diario por ración.

Suministro a los Ayuntamientos cabeceras de partido judicial

Jabón, a razón de 125 gramos por ración, al precio de 2,80 pesetas kilo.

Tocino, a razón de 100 gramos por ración.

Sopa, a razón de 100 gramos, por ración al precio de 2,90 pesetas kilo. León, 9 de Agosto de 1941.

El Gobernador civil interino,
Jefe Provincial del Servicio.
Enrique Iglesias

Jefatura Agronómica de León

Abonos orgánicos

La Dirección General de Agricultura ha cursado a las Jefaturas Agronómicas, la siguiente circular:

«Las dificultades actuales para la adquisición de abonos, especialmente los nitrogenados de carácter mineral, obligan al aprovechamiento máximo de las disponibilidades de estiércoles y abonos orgánicos, y a dedicar la mayor atención en todas las operaciones referentes a su conservación, manipulación y distribución, en su consecuencia y para cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.º de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, se dictan las siguientes normas:

1.ª Todos los agricultores vienen en la obligación ineludible de incorporar a la tierra en las fincas que tengan en explotación cuanto estiércol u otra clase de abono orgánico tengan a su disposición, antes de

comenzar la sementera. En su virtud, las Juntas Agrícolas locales requerirán a todos los cultivadores de los respectivos términos municipales para que efectúen el reparto de todos los estiércoles que tengan en las fincas, del presente año, o de las anteriores, antes del día 29 de Septiembre próximo.

2.^a En la citada fecha se realizarán inspecciones por delegados de las referidas Juntas en aquellas fincas del término municipal productoras de estiércoles, dando inmediata cuenta a las mismas para que se incoen los oportunos expedientes a los infractores, que tramitarán con la mayor brevedad.

3.^a Los infractores serán sancionados con arreglo al artículo 8.^o de la citada Ley, así como los que desaprovechen o no conserven en las debidas condiciones los estiércoles o abonos orgánicos que puedan disponer.

Las normas para las sanciones serán de 250 pesetas por yunta de ganado de trabajo cuyo estiércol producido no se haya incorporado al terreno.

Lo que se pone en conocimiento de los agricultores de la provincia para su observancia y exacto cumplimiento.

León, 8 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe; Uzquiza.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de conservación del firme de los kilómetros 81 al 84 de la carretera de Sahagún a Arriandás, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Máximo Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Riaño, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad, la entrega de las reclamaciones presen-

tadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contarse de la fecha de la inserción de este anuncio en BOLETIN OFICIAL.

León, a 31 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Colegios menores universitarios

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así, para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

También se anuncian en el *Boletín Oficial* de Salamanca y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos, cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde y Sr. Cura Párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaria del Obispado de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la Provincia; hoja de estudios y cédula personal, los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Una del Colegio de las Doncellas. Las becas de este colegio se aplicarán a la carrera de Maestra de Instrucción primaria, a la de Maestra de párvulos o a cualquiera otra académica, para la que las leyes autorizan a la mujer y pueda estudiarse en Salamanca. Las condiciones especiales para su provisión serán las de ser natural de Salamanca o llevar diez años de residencia en ella, soltera, huérfana de padre y madre o de padre a lo menos, de intachable conducta, y hallarse en edad y aptitud para comenzar la carrera que se pretenda; tendrán derecho preferente, aun cuando carezcan de la circunstancia de orfandad, las que acrediten parentesco con el fundador del Colegio, Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Varillas, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Obispo electo de Avila.

Una del Colegio de Santa Maria y Todos los Santos. Los que disfruten beca de este Colegio podrán seguir cualquiera de las carreras que se cursen en la Universidad de Salamanca, y antes de ella los estudios de 2.^a enseñanza. Las condiciones especiales de los becarios serán: las de ser solteros, pobres y de buena conducta, teniendo derecho de preferencia los parientes del fundador D. Gonzalo González de Cañamares, Canónigo que fué de la Catedral de Cuenca, y después de ellos, en igualdad de las demás circunstancias, el aspirante que pruebe mayores conocimientos de Gramática latina.

En la provisión de becas de este colegio habrán de guardarse, además, los tres turnos siguientes: 1.^o Para los naturales de la ciudad de Cuenca y pueblos de sus inmediaciones. 2.^o Para los naturales de los pueblos de Alarcón y Torralba, en la provincia aludida, alternativamente; y 3.^o Para los naturales del pueblo de Loranca de Tajuña, en la provincia de Guadalajara y los de Torrelaguna, en la de Madrid, también alternando. Correspondiendo la que hoy se anuncia al primer turno, o sea para los naturales de Cuenca y pueblos de sus inmediaciones.

Una del Colegio de Santa Maria Magdalena. Las becas de este colegio, que ahora se anuncian, serán para las facultades de Teología y Dere-

cho, a elección de los agraciados y se proveerán en naturales de los pueblos de Marchena, Gibrleón y Fuentes, en los antiguos reinos de Andalucía. Y a falta de ellos podrán recaer entonces las becas en jóvenes de buena conducta y aptitud para el estudio.

Una del Colegio de Santa Cruz de San Adrián. Los becarios de este Colegio podrán dedicarse a cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca; habrán de ser solteros y tener hechos los estudios de Gramática latina, declarando y aprobando que no podrán seguir una carrera sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán de preferencia los Sacerdotes que las solicitarán y se guardará el siguiente orden de prelación: 1.º Los parientes del fundador, Ilmo. Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago. 2.º Los naturales de la ciudad de Almagro. 3.º Los de la Diócesis de Santiago; y 4.º Los de la Diócesis de Salamanca.

Una de la fundación de Don Donato Primo Martínez, cuyos aspirantes habrán de ser solteros, de buena conducta y pobres. Gozarán preferencia: 1.º Los parientes del fundador, y de entre ellos los más próximos sobre los más remotos; 2.º Los naturales de la villa de Alba de Tormes, en esta provincia, y 3.º Los huérfanos que sean naturales de esta ciudad. El agraciado habrá de seguir su carrera o profesión en cualquiera de los Establecimientos que al efecto existen en esta capital.

Una del de San Ildefonso, para seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en esta Universidad, siendo llamados en este orden:

1.º Los parientes del fundador, D. Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León, y de entre éstos los descendientes de Antonio de San Martín sobrino de aquél, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia en la misma provincia.

2.º Los descendientes de Alonso de Gavilanes e Isabel Villasimpliz, su mujer, naturales de San Román de la Ribera de Orbigo y vecinos de la ciudad de León, y

3.º Los descendientes de Pedro

de Carvajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores, tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la parroquia de San Julián de Salamanca, y tanto en estos casos como en el de no presentarse aspirantes comprendidos en ellos, se adjudicará la beca al que demuestre mayores conocimientos de Gramática latina.

Una del de San Millán, cuyas becas serán también para las facultades de Teología o Derecho, correspondiendo la que hoy se anuncia a la segunda Facultad; gozarán preferencia los Sacerdotes que las solicitarán, y se proveerán en otro caso en jóvenes solteros, católicos, hijos legítimos y de buena vida y costumbres, siendo preferidos en ambos casos los naturales de los antiguos reinos de Castilla, y habiendo de tener hechos unos y otros los estudios de segunda enseñanza con el grado de Bachiller los que la hubiesen cursado en Instituto.

Los derechos y obligaciones de los que obtengan beca son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, aprobado por R. O. de 27 de Diciembre de 1916, y disfrutarán de una pensión de cuatro pesetas diarias, hasta tanto que esté dispuesto el edificio que haya de ser destinado a que los Becarios hagan vida Colegiada.

Salamanca, 2 de Agosto de 1941.—El Rector-Presidente, Esteban Madruga.—El Secretario, Celso S. y Sánchez.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 6 del actual, la ejecución del alcantarillado de las calles de Federico Echevarría, Mariano Andrés y Carretera de León a Collanzo, hasta su cruce con el Campino del Hospital y Avenida de Alvaro López Núñez, desde su arranque con la calle de Federico Echevarría, en dirección a la Carretera de León a Collanzo, con imposición de las contribuciones especiales a los beneficiados por las obras, en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo 357 del Estatuto municipal, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto para su examen en la Secretaría municipal, los documentos a que dicho precepto hace referencia, durante cuyo plazo y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados puedan formular, fundadas en algunas de las causas que dicho artículo especifica.

León, 9 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Diego Mella Alfageme.

Confeccionado el repartimiento general de utilidades por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para el corriente ejercicio de 1941, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Grajal de Campos.

Ayuntamiento de Ardón

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada, acordó ceder provisionalmente una parcela de terreno sobrante de la vía pública, al vecino de Villalobar, D. Felicio Alvarez Alvarez, al sitio de los Melgares o Transformador, término de Villalobar, para edificar, guardando la recta o alineación con otras casas de dicho sitio, ensanchando con ello un huerto de su propiedad, en extensión de 6 metros y 30 centímetros de ancho por 3 metros y 80 centímetros de largo.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se crean perjudicados, formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Alcaldía, en un plazo de ocho días.

Asimismo este expresado Ayuntamiento acordó ceder otra parcela de

terreno sobrante de la vía pública, al vecino de Fresnellino, D. Rufino Chamorro Barrio, al sitio llamado Camino de Ardón, para edificar una bodega, término de Fresnellino, en una extensión de ocho metros de largo por cinco metros de ancho.

Lo que se anuncia para conocimiento general, pudiendo los que se crean perjudicados formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Alcaldía, en un plazo de ocho días.

Ardón, 8 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Lucio Alvarez.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales, con las modificaciones por aumento de contribución, para el ejercicio corriente, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días y los cinco siguientes, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Valdepiélagos, 8 de Agosto de 1941. El Alcalde, Basilio Sierra.

Ayuntamiento de Villamontán

Formadas las cuentas anuales de presupuesto y de caudales correspondiente al año 1940, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal, transcurrido el plazo de exposición al público, se procederá a su examen y aprobación provisional.

Villamontán, 5 de Agosto de 1941. El Alcalde, Pascual Monroy.

Ayuntamiento de Castrocalbón

El expediente de habilitación y suplemento de crédito que se tramita por este Ayuntamiento, para dotar diferentes servicios inaplazables como es el aumento de sueldo al Médico y otros más, queda expuesto al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, a los efectos de lo proveniente en el artícu-

lo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Castrocalbón, 4 de Agosto de 1941. El Alcalde, G. Gómez.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Por el presente se hace saber que la Corporación municipal de este Ayuntamiento y para atender al pago de aumento de sueldo al Médico Titular, más otro aumento, acordado para el del Alguacil-portero del Ayuntamiento por pesetas 1.000 y 500, respectivamente; acordó ampliar el expediente de habilitación de crédito anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3 de Mayo de 1941 y aprobado por el Ayuntamiento con fecha 18 del mes, al fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse en la Secretaría municipal las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vegaquemada, a 5 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Lauro Fernández.

Ayuntamiento de Campazas

Acordado por este Ayuntamiento una habilitación de crédito para atender al pago de aumento de sueldo al Secretario, Médico Titular y Practicante e importe del 15 por 100 sobre el sueldo del Médico, así como también el aumento del sueldo de subsidio anual más el 50 por 100 que le corresponde al Alguacil D. Manuel Colinas Blanco, con cargo a la existencia resultante en caja, precedente de ejercicios anteriores, queda de manifiesto al público el oportuno expediente en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinado y presentarse reclamaciones.

Campazas, 5 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Teudés González.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Acordado por este Ayuntamiento la tramitación del oportuno expediente de habilitación de crédito sobre las existencias en Caja, según resulta de la liquidación del ejercicio de 1940, para atender al pago de aumento de Titular Médica y quinquenios, queda dicho expediente expuesto al público, por espacio de

quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Posada de Valdeón, 4 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobada por este Ayuntamiento la nueva Ordenanza para la ejecución del arbitrio de la venta de bebidas, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, durante quince días, para oír reclamaciones, transcurridos los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Sahagún, 8 de Agosto de 1941.—El Alcalde, D. Gutiérrez.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Este Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado la apertura de expediente de suplemento de crédito, con cargo a la existencia en caja al finalizar el ejercicio de 1940 y sin aplicación, para completar la insuficiente consignación del capítulo 6.º, artículo 1.º y capítulo 8.º, artículo 1.º, cuyo expediente queda expuesto al público, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hospital de Orbigo, 9 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Pedro Matilla.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de La Vecilla

Por el presente, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario núm. 35 de 1941, sobre hurto que en este Juzgado se instruye, al consignatario de la expedición P. V. núm. 2.197, de León para Oviedo, compuesta de seis bocoyes y diez pipas de vino, por ignorar su domicilio.

La Vecilla, 1.º de Agosto de 1941.—El Secretario Judicial, Mariano Tascón.

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño núm. 5.561 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 318.—8,25 ptas.

Imprenta de la Diputación